Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Regidores Justicia y Ayuntamiento de esta dha villa y Junta
tuviera Un Requerimiento a dhos Rs expedido por Dn Mg
de quintana Juez que esta entendiendo en la Cobranza
de los dros de Millones nuebos impuestos servicio ordi
nario y extraordinario y Milicias que se deuen en esta dha villa
para que dentro de tres dias se le paguen quinze mill
ciento ochenta y nueve Rs y diez mrs vn los quatro
mill y dozientos sesenta y ocho Rs y veinte y seis mrs los demas
mas que se deuen del año pasado de setecientos y quinze y los res
tantes por el tercio que cumplio fin de abril de este presente
año y correspondiendo a dho Requerimiento acordaron
que se le responda a los dros de Cientos de Alcabalas
y primer tercio de este presente año que estan promptos
a dar la mayor y mas breve providencia en su cumplimiento de
su obligacion = y que por lo que toca a los quatro mill y tantos
Rs del año pasado de setecientos y quinze se entiendan con el
Salvador Mangil y Dn Damian Lorenzo a cuyo cargo
estubo su Cobranza =

Y por su merced se acordo que para el mas breve cum
plimiento luego se salga a la Cobranza del primer ter
cio haviendo expuesto que [illegible] que el Mariano [illegible]
del Cast. se tome juramento por los [illegible] de este Concejo por su
antiguedad y para que entren las Cantidades que se co
braren de lo tercio para que de quenta de lo que se cogie
re (nombrare digo) entren a [illegible]